Decreto 51

DESIGNA AUTORIDADES FISCALIZADORAS DE LA LEY Nº17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Fecha Publicación: 04-FEB-2010 | Fecha Promulgación: 25-ENE-2010
Tipo Versión: Última Versión De : 03-SEP-2010
Texto derogado: 03-SEP-2010;Decreto-676 EXENTO
Ultima Modificación: 03-SEP-2010 Decreto 676 EXENTO
Url Corta: http://bcn.cl/2fa4n

DESIGNA AUTORIDADES FISCALIZADORAS DE LA LEY Nº17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Núm. 51 "E".- Santiago, 25 de enero de 2010.- Visto:

a) Las facultades establecidas en los artículos 1º y 4º, inciso tercero de la ley Nº17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
b) Lo preceptuado en el Capítulo II del decreto supremo (G) Nº83 de 22.Feb.2007, que aprueba el Reglamento Complementario de la ley Nº17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
c) Lo establecido en el decreto supremo (SEGPRES) Nº19, de 22.Ene.2001.
d) Lo dispuesto en el decreto exento (G) Nº855, de 16.Oct.2007, que Designa Autoridades Fiscalizadoras de la ley Nº17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, modificado por los decretos exentos (G) Nºs. 367, de 07.May.2008, 741, de 27.Ago.2008 y 994, de 07.Nov.2008.
e) Lo señalado en la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
f) Lo propuesto por el Director General de Movilización Nacional, mediante Oficio DGMN.DCAE.(O) Nº9010/59, de 14.Dic.2009.

Decreto:

1. Desígnase como Autoridades Fiscalizadoras, tanto regionales como locales de la ley Nº17.798, para las zonas jurisdiccionales que se indican, a las reparticiones de Carabineros de Chile que se señalan:
2. Se autoriza a Carabineros de Chile para contratar al personal necesario para cumplir funciones en las AA.FF., con los fondos provenientes del 50% de la recaudación de la ley Nº17.798, lo cual está estipulado en la Orden Ministerial SSG. Depto.I (I/1 de fecha 11.Ene.1990).

3. La difusión a la ciudadanía de los alcances del presente decreto será efectuada por la Dirección General de Movilización Nacional, de acuerdo a las facultades que el Art. 21º de la ley 17.798 le confiere.

4. El Instituto de Investigaciones y Control de Ejército, en su calidad de Banco de Pruebas de Chile, continuará indefinidamente con su función de control, en los términos previstos en el decreto supremo (R) SI del MDN Nº241 de 07. Nov.1961 y su Reglamento Complementario, a través de sus Sucursales y Delegaciones en el país.

5. El Ministerio de Defensa Nacional se abocará al estudio de las modificaciones que sean procedentes, a fin de radicar en Carabineros de Chile la supervigilancia y control de armas y explosivos de manera que, además de ente

fiscalizador, represente la autoridad central en ambos aspectos.

6. A contar de la fecha del presente decreto, Carabineros de Chile intensificará las actuaciones de control que le corresponde de acuerdo a la ley Nº17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, en coordinación con las Autoridades Fiscalizadoras de su jurisdicción, en lo referido a la verificación de la tenencia en el lugar declarado por su poseedor o tenedor del arma inscrita.

7. La supervigilancia y control de las armas químicas y biológicas continuarán siendo responsabilidad de la Dirección General de Movilización Nacional en su calidad de Autoridad Nacional de aquéllas.

8. Suprímase las Autoridades Fiscalizadoras Nros. 03 Putre, 08 La Granja, 30 Estación Central, 024 La Reina, 031 La Cisterna, 074 Nueva Imperial, 075 Pitrufquén y 082 Maullín; asimismo cesa la Oficina adelantada Retén Robinson Crusoe.

Créase la Oficina adelantada Conchalí correspondiéndole las Comunas de Conchalí, Recoleta, Huechuraba, Renca, Independencia y Quilicura, la que dependerá de la Autoridad Fiscalizadora Nº028.

Los cambios antes indicados, deberán efectuarse con fecha 03 de marzo del año 2010.

9. Las misiones, responsabilidades y facultades del Regimiento Logístico del Ejército Nº 2 "Arsenales de Guerra", en lo que a la Ley Nº 17.798 se refiere, serán transferidas al "Depósito General de Armas", dependiente de Carabineros de Chile, en la Región Metropolitana, el primer semestre del año 2010.

10. Déjase sin efecto el decreto exento MDN.SSG.Depto.III Nº855, de 16.Oct.2007 y sus modificaciones posteriores señaladas en la letra d) de Visto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile. - Por orden de la Presidenta de la República, Francisco Vidal Salinas, Ministro de Defensa Nacional.
Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gonzalo García Pino, Subsecretario de Guerra.